

tados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Valeriano Martín Cano para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) a favor de don Valeriano Martín Cano, funcionario de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, para que se efectúe nombramiento a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, y el Acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 4 de julio de 1997, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1993, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el nombramiento excepcional de don Valeriano Martín Cano, DNI núm. 25.943.916, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Martos (Jaén), por ser funcionario debidamente cualificado según acreditación de la propia Corporación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se nombra a don Francisco Ortega Rey miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de

21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en relación con el art. 21 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en su art. 18.1, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Francisco Ortega Rey miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en sustitución de don Pedro Montero Tordera y en representación de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 30 de abril del 2000.

Sevilla, 22 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se cesa a don Francisco de la Rosa Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, a don Francisco de la Rosa Moreno.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se nombra a don Federico Terrón Muñoz de Rueda miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. e), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Federico Terrón Muñoz de Rueda miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, designado por Entidades Financieras.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se establecen las bases para la participación de empresas y estudiantes universitarios en los Programas de Prácticas en Empresas de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades andaluzas viene desarrollando un conjunto de acciones destinadas a procurar la inserción profesional de los estudiantes universitarios de los tres ciclos formativos, como vía para facilitar la toma de contacto de los mismos con el mundo de la empresa, mediante la realización de prácticas en Empresas e Instituciones andaluzas.

La consolidación y extensión de estas actuaciones aconseja regular con carácter general las bases del Programa de Prácticas de forma que se facilite la participación del mayor número posible de estudiantes y Empresas.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Establecer las bases del Programa de Prácticas en Empresas e Instituciones públicas y privadas, que figuren como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento, desarrollo y resolución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Delegar en el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación la competencia para resolver la adjudicación de las becas de prácticas de estudiantes universitarios en Empresas e Instituciones.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

TITULO I. OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS DE PRACTICAS EN EMPRESAS

Artículo 1. El objetivo de este Programa es la colaboración conjunta de las Universidades, Empresas, Instituciones y Asociaciones ya tengan carácter público, privado o mixto, para completar la formación práctica profesional de los estudiantes universitarios de los tres ciclos formativos impartidos en las Universidades Andaluzas, constituyéndose a la vez en una vía facilitadora de la búsqueda de empleo

para dicho colectivo mediante la realización de prácticas en el territorio de Andalucía.

A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia suscribirá con las mencionadas empresas y entidades Convenios de colaboración para materializar dicho objetivo.

TITULO II. BASES DE PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

CAPITULO I. COMISION DE SELECCION

Artículo 2. Los Programas de Prácticas estarán supervisados y controlados por una Comisión que estará compuesta por:

Presidente: El Ilmo. Director General de Universidades e Investigación.

Vocales:

- Un miembro de los equipos de Gobierno con rango de Vicerrector de cada Universidad de Andalucía.
- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación.

2.1. Dicha Comisión interpretará la presente Orden y las posteriores convocatorias que deriven de la misma, establecerá las normas de régimen interno que procedan, y elevará al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, para su aprobación definitiva, la propuesta de selección de las Entidades que puedan participar en los sucesivos Programas, las cuales serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El tipo de prácticas ofertadas en función de los objetivos de la Entidad y los medios materiales disponibles para el desarrollo de las mismas.
- b) La oportunidad de las prácticas, teniendo en cuenta la duración de su realización.
- c) El número de becarios solicitados.
- d) La inclusión de prácticas para titulaciones con menor demanda profesional.
- e) Número de contratos de trabajo concertados entre la Entidad y los becarios a la finalización de los periodos de prácticas, como consecuencia de anteriores convocatorias para la realización de prácticas en empresas de estudiantes universitarios.
- f) El porcentaje de cofinanciación de las becas por parte de la Entidad.

Artículo 3. No podrán participar en los Programas de Prácticas en Empresas de Estudiantes Universitarios las Entidades que incurrieron en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 3.1. No presentar la solicitud de adhesión debidamente cumplimentada.
- 3.2. No presentar la documentación preceptiva.
- 3.3. Haber incurrido en falsedad en los documentos aportados.
- 3.4. Las que se encuentren en trámite de regulación de empleo, estén incursas en procedimientos de quiebra o suspensión de pagos o que estén sometidas a procesos judiciales en el momento de presentar la solicitud.
- 3.5. Las que hayan incumplido los términos establecidos en los Convenios de Colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para acoger becarios en los pro-